

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador**

**AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL
30 de Julio de 2021**

***“TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE LA PARTE NO
RECURRENTE”***

RAD: 20-001-31-05-002-2013-00207-01. Proceso ordinario laboral promovido por JOSE MANUEL MEJIA PÉRALTA contra COLPENSIONES.

Atendiendo lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos.

Que mediante estado N°099 publicado el día 13 de julio de 2021, en el cual se corrió traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días a fin que la parte presentara los alegatos conclusivos.

Vencido el término para presentar dichos alegatos, fueron allegados por el apoderado judicial del demandante el 22 de julio de 2021, según constancia secretarial del día 28 del mismo mes y año.

En razón de lo anterior, se hace procedente dar aplicación al artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, se

¹ Artículo 15 Apelación en materia laboral: el recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de 5 días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO A NO RECURRENTE. Con fundamento en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conceder el término de cinco (5) días a la parte no recurrente, los cuales serán contados a partir del día siguiente del vencimiento de la notificación por estado.

Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cesar, Valledupar, secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4º del artículo 109 del CGP aplicable por remisión normativa en materia laboral.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

TERCERO: ADJUNTENSE los alegatos de parte en caso de haberse presentado como anexo al presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.

RV: ALEGATOS DE CONCLUSION JOSE MANUEL MEJIA vs COLPENSIONES RAD. 2013-00207

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Valledupar
<secsptsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 15:22

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secsftsvar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (419 KB)

Alegatos de conclusion segunda instancia JOSE MEJIA 2013-00207-01.pdf;

Honorable Magistrado,
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
TRIBUNAL SUPERIOR JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE MANUEL MEJIA PERALTA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 20001.31.05.002.2013.00207.01
MAGISTRADO PONENTE: JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

ALEGATOS SEGUNDA INSTANCIA

MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en atención al poder conferido por el demandante, presento los alegatos de conclusión de segunda instancia en los siguientes términos, no acertó en el fallador de primera instancia en no conceder lo pretendido por mi poderdante en sentencia del 04 de abril de 2017, al conceder la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada en sus alegatos, dejando por sentado las siguientes consideraciones:

MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA

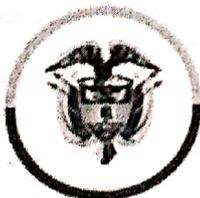
Cordialmente,

WALTER EMANUEL MORENO BUITRAGO

Citador Grado IV

Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar

Favor ACUSAR DE RECIBIDO, del presente correo electrónico.



Rama Judicial
República de Colombia
Tribunal Superior de Valledupar

NOTA: SEÑORES USUARIOS, AL MOMENTO DE HACER USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, **MENCIONAR EN EL ASUNTO, EL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES QUE LO CONFORMAN;** AL ADJUNTAR MEMORIALES, **ESPECIFICAR DENTRO DEL DOCUMENTO, EL NOMBRE DEL MAGISTRADO A QUIEN SE DIRIGE, EL NUMERO DE RADICADO, LA PARTES QUE CONFORMAN EL PROCESO Y EL ASUNTO DEL MEMORIAL.**

En caso de enviar respuesta favor enviarla por un único medio de comunicación, para evitar duplicidad de documentos en el expediente.

Informamos que el horario de atención es de **lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 p.m. a 06:00 pm.** En consecuencia, **los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos a la siguiente hora y día hábil.**

Si no es necesario no imprima este correo. Todos somos responsables por el cuidado el medio ambiente.

*****NOTICIA DE CONFIDENCIALIDAD*****

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier de acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Grupo Alianza Jurídica & Abogados S.A.S. <grupoalianzajuridica.sas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 5:59 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secsptsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: ALEGATOS DE CONCLUSION JOSE MANUEL MEJIA vs COLPENSIONES RAD. 2013-00207

----- Forwarded message -----

De: Grupo Alianza Jurídica & Abogados S.A.S. <grupoalianzajuridica.sas@gmail.com>

Date: mié, 21 jul 2021 a las 17:57

Subject: ALEGATOS DE CONCLUSION JOSE MANUEL MEJIA vs COLPENSIONES RAD. 2013-00207

To: Marly Isabel Hdez <marhdezmoj@gmail.com>

**Honorable Magistrado,
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
TRIBUNAL SUPERIOR JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

E. S. D.

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE MANUEL MEJIA PERALTA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 20001.31.05.002.2013.00207.01
MAGISTRADO PONENTE: JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**

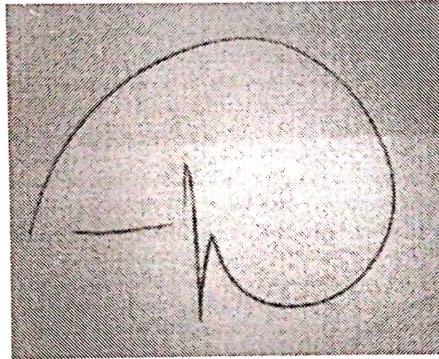
ALEGATOS SEGUNDA INSTANCIA

MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en atención al poder conferido por el demandante, presento los alegatos de conclusión de segunda instancia en los siguientes términos, no acertó en el fallador de primera instancia en no conceder lo pretendido por mi poderdante en sentencia del 04 de abril de 2017, al conceder la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada en sus alegatos, dejando por sentado las siguientes consideraciones:

MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA

TRIBUNAL SUPERIOR. -SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL. Valledupar,
julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso el presente proceso al despacho del magistrado Dr. JHON RUSBER
NOREÑA BETANCOURTH, informándole que el apoderado judicial del demandante,
presentó escritos contentivos de alegatos dentro del presente asunto.



JOHNNY DAZA LOZANO
Secretario